

ES COPIA

Resistencia, 31 de Mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expte N°3005/15 - caratulado: "FISCALIA INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/ INVESTIGACION DE OFICIO REF: SUPUESTA INCOMPATIBILIDAD (HOSPITAL 4 DE JUNIO PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, el que se inicia con una investigación de oficio de este organismo con motivo de las publicaciones periodística del Diario "Primera Línea" de fecha 8 de abril de 2015 - titulada: "*Grave denuncia contra el Codirector del 4 de junio*" que expresa: "*Trabajadores del Hospital de Saenz Peña denunciaron que el Codirector abandona el trabajo para ir a una sanatorio privado. Según los empleados, el directivo en cuestión percibiría dedicación exclusiva y tendría una afectación full time*". consignan también "...*abandona sus prestaciones en el Hospital para dedicarse a un cargo similar en un establecimiento privado...*".

A fs.2 se dispone formar expediente y dar intervención a la Contaduría General de la Provincia y requerir al Ministerio de Salud informe sobre la situación de revista del Codirector del Hospital 4 de junio de Pcia. Roque Saenz Peña, cuyas respuestas obran a fs.7 y 11/23 de autos.

A fs. 24 se dispone recibir Declaración Explicativa no Jurada al Codirector del Area Administrativo y Servicios Generales Sres. Walter Gauna y al Codirector de Atención Médica Diego Andrés Torregrosa ,del Hospital 4 de Junio, habida cuenta de que en el escrito periodístico no se especifica el nombre del codirector al cual se denuncia.-

Surge de la declaración prestada por Gauna que la denuncia pública hace referencia a su persona, por lo que a fs. 27 el Sr. Torregrosa hace uso del derecho de abstenerse de declarar..

A fs. 28 el Sr. Gauna manifiesta:" .. niego absolutamente toda relación de incompatibilidad que se denuncia públicamente. fui designado el 21 de octubre del 2014 como Codirector ... me desempeño bajo el régimen de dedicación exclusiva de lunes a viernes en horario 7:00 a 17:00 horas y sábados y domingos (guardia pasiva) ...".

ES COPIA

"Que antes de asumir al cargo prestaba servicios en el Instituto Santa María, pero el día 07 de octubre de 2014 presenté mi renuncia como obra en autos...".

Que a fs. 21 obra Telegrama Ley N°23.789 - Correo Argentino - mediante el cual el Sr. Gauna comunica al Instituto Privado Santa Maria de Pcia. Roque Saenz Peña su renuncia al empleo a partir del día 07/10 /2014.

En consecuencia y dado que a la fecha de la publicación periodística (08/04/2015) y asunción al cargo de Codirector del Hospital (21/12/2014 - fs.16 de autos) el Sr. Gauna ya no guardaba relación laboral con la entidad privada, el suscripto entiende pertinente dar por finalizada la investigación, habida cuenta de que no existen nuevos elementos de juicio que justifiquen avanzar con la misma.

Por ello y conforme facultades conferidas por la ley N°4865;

**RESUELVO :**

I) CONCLUIR que de la investigación iniciada, no se ha constatado que el Codirector del del Area Administrativo y Servicios Generales del Hospital 4 de junio de Pcia. Roque Saenz Peña Sr. Gauna Rolando Walter Javier - DNI:26.593.804 y el Codirector de Atención Médica Diego Andrés Torregrosa - DNI:25.237.514 se encuentren comprendido dentro de las incompatibilidades del Art. 1° de la ley N°4865 - Régimen de Incompatibilidad Provincial - por las razones expuestas precedentemente.

RESOLUCION N° 1922 II) REGISTRESE ARCHIVASE.



Dr. Heitor Ezequiel Lago  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas